



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00164 00
Demandante: ANGELA MARÍA ARANGO DE RESTREPO
Demandada: COLPENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Al.' with a stylized flourish.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 10 del 24 de enero
de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero veintitrés de dos mil veintitrés

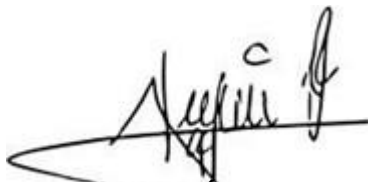
Radicado: 05001 31 05 018 2017 00164 00
Demandante: ANGELA MARÍA ARANGO DE RESTREPO
Demandada: COLPENSIONES

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES y en favor de la parte demandante es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 4.007.097
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 00
		\$ 00
TOTAL, COSTAS		\$ 4.007.097

En letras: dos millones de pesos

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRI RAMÍREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, enero veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 05001 31 05 018 2017 00164 00
Demandante: ANGELA MARÍA ARANGO DE RESTREPO
Demandada: COLPENSIONES

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

IRI

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados N.º 10 del 24 de enero de
2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria